

Aprueba adenda del convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Iquique, para la implementación de un proyecto unidad de hospitalización de corta estadía en centro privativo de libertad.

RESOLUCION EXENTA N° 3137

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°305, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°509, de 7 de febrero de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°85, de fecha 26 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N°2901, de fecha 09 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del SENDA; y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud de Iquique, suscribieron el 9 de diciembre de 2013 convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación de un proyecto unidad de hospitalización de corta estadía en centro privativo de libertad. Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°509, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.


RGL/AVm

Distribución:

1. División Jurídica SENDA.
 2. Área de Contabilidad (División de Administración y Finanzas)
 3. Área de Finanzas (División de Administración y Finanzas)
 4. Unidad de Convenio (División de Administración y Finanzas)
 5. Área de tratamiento (División Programática)
 6. Servicio de Salud de Iquique
 7. Oficina de Partes.
- S- 7723/14

2.- Que, en el convenio citado en el considerando anterior existió un error de transcripción en el RUT del Servicio de Salud de Iquique.

3.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de julio de 2014, las partes se percataron de dicho error, y suscribieron una adenda de convenio, la que debe ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo a sancionar lo siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese Adenda del convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Iquique, para la implementación de un proyecto unidad de hospitalización de corta estadía en centro privativo de libertad, suscrita el 31 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la adenda del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

ADENDA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE CORTA ESTADIA EN CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (P Y T), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, RUT N° 61.606.100-3, en adelante “La Entidad”, representado por su Director (P Y T), por **don Luis López Cabrera**, médico cirujano, ambos domiciliados en Calle Aníbal Pinto N° 815, de la ciudad de Iquique, por la otra; se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: Con fecha 09 de diciembre de 2013, las partes celebraron un “Convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación de un proyecto unidad de hospitalización de corta estadía en centro privativo de libertad”, el que por este acto vienen en rectificar, por cuanto el número de Rut con que se individualizó al **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** es erróneo y, en consecuencia, la individualización de dicha entidad, en todo el convenio, debe quedar y entenderse de la siguiente forma:

“Servicio de Salud Iquique, RUT N° 61.606.100-3”.-


SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, mantendrán su plena vigencia las cláusulas del primitivo convenio que por este acto se rectifica.


TERCERO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (P y T), aprobada por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don Luis López Cabrera, consta en su designación como Director (P y T) para actuar en representación del Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Supremo N°85/2014 del Ministerio de Salud. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

CUARTO: La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Luis López Cabrera. Director (P y T Servicio de Salud de Iquique. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (P y T). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





EXAMINADO





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
DIRECCION
DR. LLC/AM/LMB

ADENDA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE, PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO UNIDAD DE HOSPITALIZACION DE CORTA ESTADIA EN CENTRO PRIVATIVO DE LIBERTAD

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (P Y T), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, RUT N° 61.606.100-3, en adelante "La Entidad", representado por su Director (P Y T), por **don Luis López Cabrera**, médico cirujano, ambos domiciliados en Calle Aníbal Pinto N° 815, de la ciudad de Iquique, por la otra; se ha convenido en lo siguiente

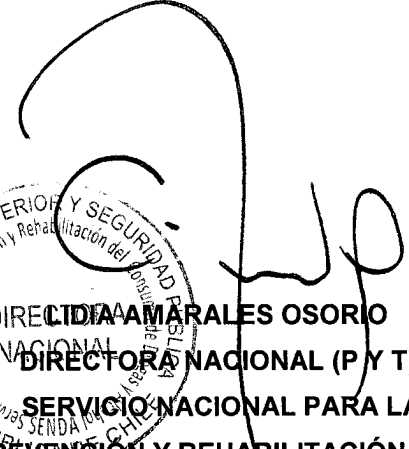

PRIMERO: Con fecha 09 de diciembre de 2013, las partes celebraron un "Convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación de un proyecto unidad de hospitalización de corta estadía en centro privativo de libertad", el que por este acto vienen en rectificar, por cuanto el número de Rut con que se individualizó al SERVICIO DE SALUD IQUIQUE es erróneo y, en consecuencia, la individualización de dicha entidad, en todo el convenio, debe quedar y entenderse de la siguiente forma:

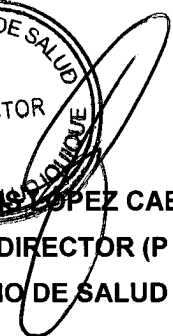
"Servicio de Salud Iquique, RUT N° 61.606.100-3".-

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, mantendrán su plena vigencia las cláusulas del primitivo convenio que por este acto se rectifica.

TERCERO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (P y T), aprobada por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don Luis López Cabrera, consta en su designación como Director (P y T) para actuar en representación del Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Supremo N°85/2014 del Ministerio de Salud. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

CUARTO: La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (P Y T)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA



LUIS LÓPEZ CABRERA
DIRECTOR (P Y T)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE